



Secretaría de Salud Departamental
RESOLUCIÓN No. 1591 2023

Por la cual se **Concede** Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y.

CONSIDERANDO

Que la señora **JULIETH PAOLA ZULUAGA ESCAMILLA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No1.047.483.616 expedida en Cartagena, con título "INGENIERO INDUSTRIAL, ESPECIALISTA EN GESTION INTEGRAL EN HSEQ Otorgado por LA FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO COMFENALCO, el día 22 de Septiembre de 2023, con Acta de Grado N°58277 ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la Resolución No 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que La Doctora **ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO** – Profesional Especializado Código 222 Grado 07, líder de la dimensión Salud y Ambito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Concédase **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A:** la señora **JULIETH PAOLA ZULUAGA ESCAMILLA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No1.047.483.616 expedida en Cartagena,- en los campos de acción: Ingeniero Industrial en Seguridad y Salud en el Trabajo, Higiene Industrial, Seguridad Industrial, Investigación en Área Técnica, Investigación de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de **diez (10) años** contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el **Artículo Primero**.

ARTÍCULO TERCERO - Contra la presente resolución pongo fe el recto de la reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A. Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

14 NOV. 2023

ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

	Nombre	Cargo	Fecha
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó y/o Elaboró:	Andria Sossa Fajardo	P.E. Código 222 Grado 07.	
Reviso y Aprobó	Eduardo Franco Osorio	Director de Salud Pública	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto lo autorizamos para que sea expedido por el Secretario de Salud Departamental.			